



Modelos de demanda en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos

I.- Introducción

En situaciones de crisis matrimoniales y de ruptura de vínculos afectivos en la pareja de hecho pueden quebrantarse las relaciones de los hijos con los parientes de una de las ramas familiares, normalmente con aquellas de la que no tienen asignada la guarda y custodia del menor, sin perjuicio de que exista un régimen de visitas con el progenitor. Ello puede revestir una trascendental importancia para el desarrollo personal del menor, principalmente cuando el distanciamiento se produce con el miembro de la familia con quien venía teniendo un trato personal y afectivo muy estrecho.

Con la finalidad de paliar las consecuencias derivadas de dichas situaciones y de favorecer la formación personal del menor en un entorno familiar natural y completo el legislador ha venido protegiendo la relación parental entre abuelos y nietos. Así, el artículo 160 del Código Civil regula el derecho de los hijos a relacionarse con sus abuelos sin perjuicio de que, ante circunstancias adversas a la formación y desarrollo del menor, pueda decretarse un alejamiento entre ambos.

? ...